

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El art. 7.º del Real decreto de 8 de Enero de 1870, que deslinda las atribuciones de los Arquitectos y Maestros de Obras, dispone que cuando en una operacion pericial intervengan individuos de ambas clases y ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla deberá gozar por lo menos categoría igual á la de aquel de los dos discordantes que la tenga mayor:

Considerando que el espíritu de esta disposicion no es otro que el de impedir que el inferior se constituya en Juez del superior, y que aquel que por razon de su carrera debe poseer menores conocimientos científicos, califique y enmiende actos del que los posee mayores:

Considerando que hallándose los Ingenieros agrónomos respecto á los Peritos agrícolas en análogas circunstancias que los Arquitectos respecto á los Maestros de Obras, debe serles aplicable la misma disposicion legal;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que en el caso de que concur-

riendo á una operacion pericial un Ingeniero agrónomo y un Perito agrícola ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla disfrute, por lo menos, categoría igual á la del primero.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 29 de Mayo.)

Gobierno de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 151.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe D. Félix Sanchez Blanco, acompañado del Auxiliar facultativo D. Ramon de Cosío, en varios puntos de los partidos judiciales de Santander, Santoña, Cabuérniga y Torrelavega y en los dias que á continuacion se expresan.

Primer período: del 8 al 12 de Junio.

Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
Manuela. Ultima. Rozales de Pineda.	D. Pascual Villarroya y Anglada. Rufino de la Incera. Juan José de Pelayo.	De Santander. Del Astillero. De San Salvador.	Obregon. Idem. San Salvador.	Demarcacion. Idem. Idem.
Segundo período: del 13 al 19 del mismo.				
Ramon. Prevision. Fortuna. Segundo Aumento de Irundarra.	D. Clodomiro Perez Gutierrez. Clemente Garcia y Fernandez. Clodomiro Perez Gutierrez. Real Compañía Asturiana.	De Santander. De Cabezon de la Sal. De Santander. D. Emilio Gaitzsch	Cabezon de la Sal. Idem. Idem. Reocin.	Idem. Idem. Idem. Idem

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial segun previenen los artículos 31 de la ley de minas vigente y 45 del reglamento para su publicación, á fin de que llegue á conocimiento de los registradores y dueños de las minas colindantes.

Santander 30 de Mayo de 1883.

El Gobernador,
Juan Bautista Somogy.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

POBLACION DE SANTANDER.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 14 de Mayo al dia 20 del mismo de 1883.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.							Causas de muerte.										Muerte violenta.																				
	0 a 1 año.	2 a 3.	6 a 10.	11 a 20.	21 a 40.	41 a 60.	61 a 100.	Enfermedades infecciosas.			Otras enfermedades frecuentes.				Otras enfermedades.			Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.																		
31	8	2	1	1	8	7	5	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.			
	Legítimos.		Naturales.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	TOTAL.
31	10	21	31	31

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 31 } Diferencia en
de defunciones 31 }

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 29 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Juan Bautista Somogy.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 4.015.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Alberto Vallejo Alegría, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Enriqueta», de mineral carbon y otros, al sitio que llaman Posadorios, término del lugar de Barcenilla, Ayuntamiento de Piélagos, que linda al Sur con carretera del monte y terreno particular, Norte y Saliente con terreno comun del pueblo, y Poniente con carretera concejil. Verifica la de-

signacion de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado San Martin, desde el que se medirán al Sur 400 metros, al Norte 300 metros, al Saliente 300 metros y al Poniente 200 metros, con lo cual quedan señaladas las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el dia 29 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de la misma fecha, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Mayo de 1883.—Claudio Aldaz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

REPARTIMIENTOS DE TERRITORIAL.

Esta Administracion, para prevenir el caso de que algunos Ayuntamientos utilicen impresos de los que sirvieron en el año anterior para la formacion de los repartimientos de territorial, debe advertir que es de absoluta necesidad se atengan estrictamente al nuevo modelo publicado en el Boletín oficial de 28 del actual en sus planas 3.ª y 4.ª, pues no se puede prescindir de lo ordenado respecto á la casilla 12 que de-

be quedar en blanco para los fines que la superioridad disponga.

Santander 29 de Mayo de 1883.—Eduardo Loren.

JUNTA PROVINCIAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE SANTANDER.

1883.

Exposicion provincial de ganados.

Vistos por esta Junta los satisfactorios resultados que las anteriores Exposiciones de esta índole han producido en la mejora y fomento de los ganados, fuente principal de la riqueza de la provincia, no ha perdonado medio alguno para procurar en cuanto le ha sido posible la continuacion en la misma de esta clase de certámenes, tan útiles para el ganadero en particular, como provechosos para la riqueza pública.

En su consecuencia, tiene acordado celebrar los dias 25 al 28 del próximo Julio, en esta ciudad, y en el local de costumbre, la 14.ª Exposicion.

Se invertirán solamente en premios 10.000 pesetas, concediéndose además menciones honoríficas, lo que se expresará detalladamente en el programa que se publicará á la mayor brevedad.

Tambien se expresarán en el mencionado programa las condiciones que ha de reunir el ganado que concurra á la Exposicion y pretenda optar á premio.

Se nombrará un jurado, como en años anteriores, para la adjudicacion de los mismos.

Por la Secretaría de esta Junta se facilitarán cuantos datos crean necesarios los expositores.

Santander 29 de Mayo de 1883.—El Comisario Régio, Mario Martinez de Peñalver.—El Ingeniero agrónomo, Secretario, Ricardo Regil.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BÚRGOS.

Secretaría.

Por falta de aspirantes en los turnos segundo y tercero respecto de las seis primeras y las demás como comprendidas en el primero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, han de proveerse por oposicion las Notarías vacantes en Huerta del Rey, San Roman, Galdames, Laredo, Quincoces, Santa Cruz de Campezu, Burgo de Osma, Búrgos (por fallecimiento de don Eugenio Arijá), Santander (por defuncion de D. Tomás Diaz Quintero) y Villafranca Montes de Oca, que corresponden á los partidos judiciales de Salas de los Infantes, Torrecilla de Cameros, Valmaseda, Laredo, Villarcayo, Laguardia, Burgo de Osma, Búrgos, Santander y Belorado respectivamente.

En su consecuencia y en virtud de lo dispuesto por la Direccion, se anuncian como vacantes en el presente Boletín, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial en el término de treinta dias naturales contados desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid expresando en ellas taxativamente el Notaria ó las Notarías que solicitan el orden de preferencia en su caso.

Búrgos 28 de Mayo de 1883.—José María Llinás de Andreu.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. LINO DE VILLA CEBALLOS, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que adoptada resolución definitiva en el presupuesto ordinario votado por el Ayuntamiento para el ejercicio económico próximo de 1883-84, se han introducido en él las siguientes alteraciones:

En la Sección de gastos.

El aumento de 91 pesetas 25 céntimos al haber de un portero encargado además de llevar el registro de multas.

La consignación de 1.750 pesetas para alquiler de locales destinados á vivienda de tres Maestros auxiliares y cuatro Maestras auxiliares también de las Escuelas gratuitas de niños y niñas de la ciudad, á razón de 250 pesetas cada uno.

La consignación de 3.831 pesetas 25 céntimos para el establecimiento de una Escuela de niñas en la siguiente forma:

Sueldo de la Maestra.	1.100	»
Idem de la id. auxiliar.	750	»
Material.	275	»
Alquiler de local para Escuela.	1.000	»
Idem para vivienda de la Maestra.	456	25
Idem para id. de la auxiliar.	250	»
	<hr/>	
	3.831	25

La baja en el personal de la oficina de obras de 250 pesetas queda determinado como sigue:

Un Arquitecto Jefe con 4.333 pesetas de sueldo anual y 500 para gastos de material de escritorio.	4.833	»
Dos Ayudantes con el haber anual de 1.750 pesetas cada uno.	3.500	»
Un sobrestante de obras municipales con el de.	1.500	»
Un escribiente con el de.	750	»
	<hr/>	
	10.583	»

La baja en el capítulo de imprevistos de 5.422 pesetas, quedando reducida la consignación de este capítulo en 30.395 pesetas.

En la parte de material de obras correspondiente á adoquinado y encajados de calles, deducir 10.000 pesetas y consignarlas para obras de construcción de un nuevo cementerio.

Todo lo que, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 1.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, se hace saber al público para los efectos que en el mismo se determinan, quedando de manifiesto en la Secretaría dicho presupuesto por espacio de ocho días, cuyo plazo empezará á correr desde esta fecha.

Santander 29 de Mayo de 1883.—Lino de V. Ceballos.

El Alcalde de Santander á sus vecinos.

Salud.

Los cafés, billares, tabernas y demás establecimientos de esta clase podrán estar abiertos hasta las doce de la noche, estando, durante las horas de servicio, abiertas sus puertas principales de par en par ó con cancelas de cristales que permitan vigilar el interior, y todo su local debidamente alumbrado.

Todos los habitantes de esta ciudad tienen la obligación de cerrar al anochecer las puertas de la calle de sus respectivas casas: pero podrán conser-

varlas abiertas hasta la hora que les convenga, siempre que tengan el portal debidamente iluminado.

Esta disposición alcanza á las posadas, mesones, fondas, hoteles y demás establecimientos de esta clase, y, con aquella, empezará á regir desde mañana.

Santander, Mayo 31 de 1883.—Lino de Villa Ceballos.

Ayuntamiento de Pesaguero.

El padron del impuesto de sal y de cédulas personales de este distrito para 1883 á 1884 se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes interesados puedan producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pesaguero 27 de Mayo de 1883.—Juan Encinas.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1879 al 80, 80 al 81 y 81 al 82 están de manifiesto desde este día y por el término legal en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlas y hacer las reclamaciones ú observaciones que estimen pertinentes los contribuyentes del distrito.

Mazcuerras 28 de Mayo de 1883.—P. O. del Alcalde, Ruperto Gutierrez Cabazon.

Los contribuyentes de este distrito por contribucion territorial presentarán en término de ocho días sus relaciones justificadas en que conste el movimiento que haya sufrido su riqueza en el año económico ó administrativo que termina en Junio próximo, á fin de formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribucion en 1883 al 84.

Mazcuerras 28 de Mayo de 1883.—P. O. del Alcalde, Ruperto Gutierrez Cabazon.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Abril último, y aprobado para su publicacion en el *Boletín oficial*.

Aprobar la distribucion de fondos por obligaciones del mes de Marzo último.

En virtud de la certificacion sobre las unidades de artículos sujetos al impuesto de consumos introducidas en este distrito durante los cinco años naturales últimos, y con motivo del expediente mandado instruir para la instalacion del derecho módico en el económico próximo, despues de un largo debate se acordó que la comision de hacienda, aumentada con dos Concejales más, informara en un plazo breve.

Para el propio fin pasaron á la de Fomento dos instancias de D. Teodoro Marcos y D. Ramon Martinez, que pretenden dos parcelas de terreno.

Conceder permiso á D. Bonifacio Gutierrez para que abra una puerta en su finca, lindante á la calle de Argumosa.

Disponer se preparen los trabajos para la formacion de los padrones de cédulas personales y repartimiento de sal, con destino al año económico próximo.

No acceder á lo que pretende en su instancia D. Valentin Sanchez Obregon respecto á que le sean abonadas 205 pesetas por 51 varas de losa y 138

pies de adoquin que empleó en una acera sobre lo estipulado en las ordenanzas municipales acerca del ancho que han de tener las mismas.

Aprobar el contrato de arreglo de la carretera de la Aceña, cuyos trabajos ha ejecutado D. Ramon Bezanilla, y que se le abonen las 175 pesetas fijadas en aquel.

Fueron aprobadas varias cuentas por distintos servicios.

A la comision de fomento, para que informe, pasó una instancia de D. Antonino Gonzalez Lastra que pretende terreno para construir una casita.

Fijar el día 16 próximo para la sesion en que el Ayuntamiento, ascciado de igual número de contribuyentes, ha de acordar los medios de hacer efectivos el cupo de consumos y el recargo municipal en el año económico próximo.

Arreglar lo mejor posible la plaza de la Llama para las próximas ferias de Santa María.

En virtud de una comunicacion del Sr. Gobernador civil sobre denuncia de terrenos, y que le ha sido producida por varios vecinos de este distrito, se acuerda manifestarle que el Ayuntamiento tiene solicitada de la Delegacion de Hacienda se instruyan los expedientes de venta de los terrenos cerrados sin autorizacion; pero que sin embargo se abra la informacion que dispone dicha autoridad, trasladando por de pronto á la misma la comunicacion pasada al Sr. Delegado y el acuerdo de 3 de Marzo último que la produjo.

Se aprueba el informe de la comision de hacienda en el expediente sobre derechos módicos, y queda nombrada la que, y con la de industriales que designe el gremio de líquidos, ha de formar las tarifas para el adeudo, en el caso de que se aprueben y se sancionen por la superioridad.

Aprobar dos cuentas sobre gastos de las ferias extraordinarias últimas.

Informar en el recurso de nulidad del mozo José Diaz, núm. 39, contra el acuerdo de la Comision provincial que confirmando el de este Ayuntamiento, le declaró soldado del ejército activo, que la corporacion tuvo presentes el dictámen del Síndico, la prueba incompleta, la declaracion de la madre de aquel que fijaba en trece ó catorce mil pesetas la herencia que habia recibido á fines de 1876, y la laboriosidad y demás condiciones que dicha madre reunia, por lo que juzgó no necesitaba del hijo para vivir.

Verificado el sorteo de los diez vocales asociados de la Junta municipal que habian de suscribir el libro de censo para las elecciones próximas, se dispuso auxiliarlos para cumplimiento de la ley en esta parte.

Pasó á informe de la comision de fomento la instancia de D. Isidro Bustamante que pretende se le permita el acotamiento, por 12 años, previo el canon que en cada uno corresponda, de 45 hectáreas de terreno comunal en Rio-Cabo para hacer una plantacion de eucaliptus.

A la misma comision, para igual objeto, otra del Maestro de 1.ª enseñanza de Ganzo, que pretende se hagan algunas reformas en la casa-habitacion que ocupa.

Abonar 70 pesetas á D. Roman Laguillo y que pase á informe del Alcalde de barrio de Tanos la instancia que produce aquel sobre aguas públicas, carreteras etc.

Tener presentes, para el pago en su día, los intereses de censos de D. Manuel de Revilla Oyuela.

Satisfacer á D. Manuel Campuzano, contratista de la carretera vecinal á Viérnoles, lo que se le resta de los trabajos ejecutados.

Disponer que pase un inteligente al pueblo de Viérnoles y examine el reloj público que se encuentra parado.

Que la comision de ferias siga disponiendo que algunos peones más, acompañados de los del Municipio, se ocupen en arreglar la plaza ferial de la Llama todo lo mejor posible.

Acceptadas por el Ayuntamiento las tarifas para el derecho módico sobre vinos, aguardientes, aceites y otros artículos, no prestando los especuladores la garantía por él pedida, y habiéndose retirado del salon varios de estos, cuando se pretendió recayera una votacion entre los mismos para decidir en uno ú otro sentido, no resultaba presente la mayoría.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por esta corporacion en los meses de Febrero y Marzo últimos.

Informar, en el expediente de Isidoro Presmanes, que el marido de esta, José Villegas, por su honradez y demás circunstancias, y como hijo de esta provincia, es acreedor, dada además en pobreza, á que la Excm. Diputacion provincial le acoja en el manicomio que subvenciona, encontrándose como se encuentra demante meses há; y que al efecto se eleve á la misma el mencionado expediente.

Acceptar, con sentimiento, la renuncia que del cargo de Concejal ha presentado el Teniente 2.º D. Ecequiel Gomez Tagle, cuya vacante, con las demás, ha de proveerse en la eleccion próxima, correspondiendo cinco Concejales al colegio de la Plaza y cuatro al de la casa Consistorial, debiendo votar cada elector cuatro y tres candidatos respectivamente.

Pasar á informe de la comision de gobierno una instancia de D. Antonino Fernandez pidiendo permiso para levantar una tapia frente á la calle de Crespo Quintana, estableciendo una puerta en el centro para cerrar definitivamente su posesion.

A la propia comision, para igual objeto, otra de D. Gabino Herrero, que pretende reformar la planta baja de su casa, calle de la Estrella, abriendo una puerta y convirtiendo otra en escaparate.

Queda enterada la corporacion de la providencia dictada por la Alcaldía en el expediente de D. Bonifacio Gutierrez, por la que de fija en 50 pesetas el canon anual que durante los 12 primeros ha de satisfacer este por el acotamiento, para plantacion de arbolado, de 8 hectáreas de terreno erial, y el de 25 en cada uno de los siguientes.

En virtud de la certificacion de las harinas y cereales que se han introducido durante los cinco últimos años en este distrito, se acuerda que una comision del Ayuntamiento y otra de los especuladores formen las tarifas para el adeudo por el derecho módico, en el caso de que pueda establecerse ó de que el expediente merezca la aprobacion superior.

Que los Sres. Alcalde y Teniente primero presidan las mesas electorales interinas en los colegios de la casa Consistorial y la Plaza respectivamente.

Torrelavega 27 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Francisco A. Rodriguez.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

D. JOSÉ DUARTE ORIVE, Alferez del batallon depósito de Santander número 133 y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ogoño donde tenia fijada su residencia el recluta disponible de este bata-

